

**APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN
EXTRAINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE
GÉNERO Y LA UNVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.602/2022.

Arica, septiembre 01 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley N°18.681, de diciembre de 1987, del Ministerio de Hacienda, Decreto Exento Universitario N°00.592/2018, de junio 29 de 2018, Carta de Rectoría N° 1655/22, de agosto 23 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y sin fines de lucro, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes y las letras y las ciencias, creada por el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, y que tiene por misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, por su parte el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE) es un programa que busca permitir el acceso a la educación superior a estudiantes de enseñanza media destacadas y destacados, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las 29 instituciones de educación superior participantes del programa, al alero del Ministerio de Educación.

DECRETO EXENTO N°00.602/2022.

01.09.2022.

Que, en este contexto la Universidad de Tarapacá ha suscrito un Acuerdo de colaboración extrainstitucional con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, con el propósito de formalizar y coordinar la vinculación entre la Universidad de Tarapacá, por medio del programa PACE y el ya mencionado Servicio, en acciones donde ambas instancias se vean involucradas en el beneficio de sus comunidades.

Que, el presente Acuerdo cuenta con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Legales.

El mérito de lo ordenado a través de Carta de Rectoría N°1655/22, de agosto 23 de 2022.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **ACUERDO DE COLABORACIÓN EXTRAINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, suscrito con fecha 04 de julio de 2022, contenido en documento adjunto compuesto de siete (07) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su contro y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.ycl.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

09 SEP 2022



ACUERDO DE COLABORACIÓN EXTRAINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 04 de julio de 2022, comparecen, por una parte el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario rol único tributario N°60.107.000-6, representada por su director regional, doña **LORENA RÍOS ECHIBURÚ**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle General Baquedano N°794, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota de la ciudad de Arica, en adelante **SERNAMEG**; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N°70.770.800-k, representada por su Rector, **Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; ambas partes en su conjunto e indistintamente acuerdan ✓ certifican que formalizarán un plan de colaboración y trabajo a través del siguiente convenio de colaboración, en adelante "el convenio".

CONSIDERANDO.

1. Que, el **Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género**, es un servicio público que tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, que consideren el enfoque territorial, y aporten al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.



2. Que, la **Universidad de Tarapacá**, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N°150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y ciencias.
3. Que, las acciones estratégicas que convoca el presente convenio por parte de la Universidad de Tarapacá se sustentan en los estatutos de la institución y en la ley N°21.094, sobre universidades estatales, específicamente, en el párrafo 1°, artículos números 3 y 6, donde se especifican los principios guía de la Universidad de Tarapacá, tales como; libertad de pensamiento y de expresión, la igualdad y la no discriminación, el respeto y la tolerancia, la equidad en todas sus dimensiones, como la equidad de género, cooperación, la pertinencia, entre otras, promoviendo el desarrollo del trabajo colaborativo y estableciendo relaciones institucionales en articulación con distintas entidades públicas o privadas, en el ámbito de sus funciones universitarias, siempre que no sean contrarias a la misión de la universidad.
4. Que, en este contexto nace el **Programa de Acceso a la Educación Superior**, en adelante **PACE**, que tiene como principal objetivo permitir el acceso a la educación superior de estudiantes destacados en enseñanza media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanentes, y aseguramiento de cupos adicionales a la oferta académica regular, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del programa. De acuerdo a lo anterior, el Área de Preparación en la Enseñanza Media (PEM) y el Área de Acompañamiento en la Educación Superior (AES) del PACE se aseguran de entregar acompañamiento académico y psicoeducativo a los estudiantes habilitados PACE, y facilitar el progreso, permanencia y la titulación de los estudiantes que ingresan desde la educación secundaria a la Universidad.
5. Qué, tanto la Universidad de Tarapacá, por medio del Programa PACE, como SERNAMEG tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de inclusión, equidad y desarrollo social.



ciudadano y educativo y que, por tanto, la colaboración permitirá aprovechar sus potencialidades y las acciones propias de las iniciativas.

6. Qué, es de interés positivo la unión de la Universidad de Tarapacá, por medio del Programa PACE, y SERNAMEG por medio de sus diversos programas, con el fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el acceso a la educación superior de estudiantes de educación secundaria, junto al fortalecimiento de una cultura basada en la excelencia académica, la equidad, la igualdad de derechos, el fortalecimiento de la autonomía física y toma de decisiones de mujeres y jóvenes en temas de sexualidad, maternidad, embarazo, prevención de la violencia contra la mujer y protección de derechos.

ACUERDAN:

PRIMERA. FINALIDAD DE LA COLABORACIÓN

El presente acuerdo de colaboración tiene como propósito formalizar y coordinar la vinculación entre la Universidad de Tarapacá, por medio del Programa PACE y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, en acciones donde ambas instancias se vean involucradas en el beneficio de sus comunidades.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

- Generar instancias de participación presencial y/o virtual, para estudiantes de pre grado de la universidad, con especial énfasis en estudiantes PACE, a través de la implementación de talleres, charlas, seminarios, webinar, jornadas de difusión, etc.
- Participación de los y las profesionales de SERNAMEG en reuniones de coordinación y trabajo para la implementación de acciones que se establezcan en común acuerdo.





- Promoción de beneficios ofertados por SERNAMEG, hacia estudiantes de la Universidad de Tarapacá, y establecimientos de educación media adscritos al programa PACE.
- Otras acciones conjuntas que puedan surgir de acuerdo a necesidades de estudiantes de pre grado y estudiantes habilitados PACE en beneficio de los mismos.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PACE).

- Realizar acciones conjuntas, tales como; talleres, seminarios, charlas, stand, capacitaciones, entre otros, con SERNAMEG, dirigidas a toda la comunidad escolar y universitaria en temáticas de equidad e igualdad de género, u otras que se relacionen a los programas ofertados por el servicio.
- Trabajar de forma colaborativa con SERNAMEG, para la ejecución de las acciones previamente definidas en respuesta a los objetivos establecidos.
- Potenciar las acciones de SERNAMEG con los equipos de profesionales del programa PACE, para el logro de las acciones previamente descritas.
- Coordinación de actividades por profesionales del programa PACE, en el marco de acciones que contribuyan al desarrollo de los objetivos de SERNAMEG.
- Convocar y asegurar participación ya sea de profesionales PACE y/o estudiantes UTA las acciones definidas e implementadas por SERNAMEG.
- Proporcionar el espacio en las actividades coordinadas entre ambas partes, que así sean requeridas.
- Realizar derivaciones de mujeres víctimas de violencia y de hombres que la ejercen, conforme a un protocolo de derivación.
- Realizar derivaciones de mujeres trabajadoras o estudiantes que necesiten conciliar el trabajo y el cuidado infantil de niños y niñas de 6 a 13 años para el Programa 4 a 7; que así lo requieran.





- Realizar derivaciones de madres adolescentes o embarazadas de 14 a 19 años, a talleres del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, que lo requieran.
- Facilitar el acceso a mujeres derivadas de los programas de SernameG a las atenciones psicológicas del Centro de Investigación e Intervención Psicosocial Nancy Alvares Rosales (CEINPSI).
- Difusión de actividades realizadas por SERNAMEG, dentro del contexto estudiantil, mediante las RRSS del programa PACE y otros canales de difusión institucionales.
- Otras acciones conjuntas que puedan surgir de acuerdo a las necesidades de PACE y SERNAMEG.

CUARTA. CONTRAPARTE TÉCNICA

La responsabilidad de la ejecución del presente acuerdo de colaboración recaerá en los Coordinadores de cada programa.

Por parte de la Universidad de Tarapacá:

El Coordinador Ejecutivo del **PACE** de la Dirección de Docencia, es el Sr. **Eduardo Bravo Lange** y se puede contactar a la siguiente casilla de correo electrónico:

Por parte Del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género:

La Coordinación está a cargo de la Encargada Regional de **Gestión de Programas**, Sra. **Ximena Fernández Ardiles**, la se puede contactar a la siguiente casilla de correo electrónica:

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las actividades contenidas en el presente convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte, debiendo mantener dicha confidencialidad durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.





SEXTA. PROHIBICIÓN DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no incluye traspaso de recursos financieros entre ambas instituciones.

SEPTIMA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año contado desde la aprobación de los respectivos actos administrativos aprobatorios, y se renovará anualmente de forma automática, a menos que una de las partes manifieste su voluntad en contrario con a lo menos 30 días de anticipación al término de su respectivo período en vigencia.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Toda modificación o complemento de este convenio, acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigor, deberá ratificarse y formalizarse en un Adendum, el cual, una vez firmado por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, se entenderá formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales del mismo.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo. De no producirse acuerdo se da término al convenio siguiendo los tiempos establecidos y acordados en este mismo documento.

DÉCIMA. CONFORMIDAD Y DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, comuna de Arica.





DÉCIMA PRIMERA. PRESONERÍAS

La personería de doña **Lorena Ríos Echiburú** y, su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta RA 121830/42/2022 y, en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las directoras regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N°193, de junio 8 de 2018, del Ministerio de Educación.

En señal de aceptación a las acciones descritas en el presente acuerdo, firman las partes en 2 ejemplares del mismo tenor y valor, quedando una en poder de cada parte.

Firman el presente acuerdo:

 Lorena Ríos Echiburú Directora Regional Arica y Parinacota Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	 Emilio René Rodríguez Ponce Rector Universidad de Tarapacá
--	---

ACUERDO DE VINCULACIÓN EXTRAINSTITUCIONAL ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
DIRECTIVOS	Vº y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	
CONTRAL.	
D.A.L.	

02 AGO 2022

094/22

